



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 11 de mayo de 2023.

Número 57

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO por el que se notifica a toda persona que tenga un derecho en el Juicio de Extinción de Dominio 3/2021-III. (3ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **BEBECITOS** para que imparta los estudios de Educación Preescolar en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST** para que imparta los estudios de Educación Preescolar en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **PEKES VICTORIA** para que imparta los estudios de Educación Preescolar en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 8

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 110 de fecha miércoles 14 de septiembre de 2022, TOMO CXLVII, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, Acuerdo de Autorización para impartir el plan y programas de estudios del **DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA**, modalidad escolarizada, plan semestral, turno mixto y con duración de 3 (tres) años, para impartirse en Reynosa, Tamaulipas..... 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

SEMÁFORO del Cuidado del Agua para aplicarse en los municipios del Estado de Tamaulipas.... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2021-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 3/2021-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cuatro de abril de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Gobierno de Tamaulipas**, y por internet en la Página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto; a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República; demandada: Gasolinera Moringas, sociedad anónima de capital variable**, y como **personas afectadas: Denisse Ramírez Hermosillo, Francisca Morales Ramírez, Patricia Hermosillo Obele** (como administradora única y liquidadora de la sociedad mercantil Cafetería y Restaurant El Bambino, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, que se encuentra físicamente en el bien objeto de la presente litis), y **Jofre Adell Martínez**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **inmueble localizado en Boulevard Adolfo López Mateos número exterior 100, Colonia Los Mangos, entre calles Prolongación Primero de Mayo, Juventino Rosas y Jesús Ureta, con clave catastral 19-01-06-072-009, del municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, su inmatriculación en el Registro Público correspondiente, cambio de titular a favor del Gobierno Federal y la administración a favor del Instituto Nacional Para Devolverle al Pueblo lo Robado**”

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés

La secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.- **Jannete Lopez Rojano**.- Rubrica. (3ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 02 de marzo del 2023, la ciudadana **SILVIA CAROLINA ALVARADO CASTILLO**, representante legal de la persona moral **BEBECITOS, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **BEBECITOS**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Estefanía Castañeda número 146, colonia Magisterial en Cd. Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **BEBECITOS, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **BEBECITOS**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **BEBECITOS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. SILVIA CAROLINA ALVARADO CASTILLO**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **BEBECITOS**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **BEBECITOS**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **BEBECITOS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **BEBECITOS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **BEBECITOS, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **BEBECITOS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **BEBECITOS, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **BEBECITOS**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **BEBECITOS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **BEBECITOS**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **BEBECITOS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **BEBECITOS** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Estefanía Castañeda número 146, colonia Magisterial en Cd. Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR BEBECITOS PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **BEBECITOS**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Estefanía Castañeda número 146, colonia Magisterial en Cd. Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23031443.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **BEBECITOS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **BEBECITOS, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **BEBECITOS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **BEBECITOS, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **BEBECITOS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **BEBECITOS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **BEBECITOS.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. SILVIA CAROLINA ALVARADO CASTILLO**, representante legal del plantel educativo particular **BEBECITOS** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **BEBECITOS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. SILVIA CAROLINA ALVARADO CASTILLO**, representante legal del plantel educativo particular **BEBECITOS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 08 de febrero del 2023, el ciudadano **EFRÉN ARMANDO GARDEA CHACÓN**, representante legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO EVEREST, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos esquina con Hermanos Vázquez Gómez número 2345, Fraccionamiento Valle de Aguayo en Cd. Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO EVEREST, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO EVEREST, S.C.**, por conducto de su representante legal el **C. EFRÉN ARMANDO GARDEA CHACÓN**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO EVEREST, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO EVEREST, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO EVEREST, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO EVEREST, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos esquina con Hermanos Vázquez Gómez número 2345, Fraccionamiento Valle de Aguayo en Cd. Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación

para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENTRO EDUCATIVO EVEREST PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos esquina con Hermanos Vázquez Gómez número 2345, Fraccionamiento Valle de Aguayo en Cd. Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23031440**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO EDUCATIVO EVEREST, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO EDUCATIVO EVEREST, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que al **C. EFRÉN ARMANDO GARDEA CHACÓN**, representante legal del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. EFRÉN ARMANDO GARDEA CHACÓN**, representante legal del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO EVEREST**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 24 de febrero del 2023, la ciudadana **GRACIELA GUADALUPE LUNA CORTINAS**, representante legal de la persona moral **EDUCACIÓN INFANTIL DE CALIDAD DE TAMAULIPAS, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **PEKES VICTORIA**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Familia Rotaria número 571, Fraccionamiento Teocaltiche en Cd. Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **EDUCACIÓN INFANTIL DE CALIDAD DE TAMAULIPAS, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **PEKES VICTORIA**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **EDUCACIÓN INFANTIL DE CALIDAD DE TAMAULIPAS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. GRACIELA GUADALUPE LUNA CORTINAS**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **PEKES VICTORIA**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **PEKES VICTORIA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **EDUCACIÓN INFANTIL DE CALIDAD DE TAMAULIPAS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PEKES VICTORIA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **EDUCACIÓN INFANTIL DE CALIDAD DE TAMAULIPAS, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **PEKES VICTORIA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **EDUCACIÓN INFANTIL DE CALIDAD DE TAMAULIPAS, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **PEKES VICTORIA**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **EDUCACIÓN INFANTIL DE CALIDAD DE TAMAULIPAS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PEKES VICTORIA**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **PEKES VICTORIA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **PEKES VICTORIA** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Familia Rotaria número 571, Fraccionamiento Teocaltiche en Cd. Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR PEKES VICTORIA PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **PEKES VICTORIA**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Familia Rotaria número 571, Fraccionamiento Teocaltiche en Cd. Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23031441**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **PEKES VICTORIA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **EDUCACIÓN INFANTIL DE CALIDAD DE TAMAULIPAS, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **PEKES VICTORIA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **EDUCACIÓN INFANTIL DE CALIDAD DE TAMAULIPAS, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **PEKES VICTORIA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **PEKES VICTORIA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **PEKES VICTORIA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. GRACIELA GUADALUPE LUNA CORTINAS**, representante legal del plantel educativo particular **PEKES VICTORIA** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **PEKES VICTORIA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. GRACIELA GUADALUPE LUNA CORTINAS**, representante legal del plantel educativo particular **PEKES VICTORIA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Educación de Tamaulipas otorgó Autorización para impartir planes y programas de estudios, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** que aparece publicada en el Periódico Oficial:

| Periódico Oficial | Programas | Pág. | DICE | DEBE DECIR |
|--------------------------|-----------------------------------|------|--|---|
| 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 | DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA | 15 | ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE , Acuerdo de Autorización para impartir el plan y programas de estudios del DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA , modalidad escolarizada, plan semestral, turno mixto y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Vicente Guerrero, número 1328 entre Nicolás Bravo y 16 de septiembre, Zona Centro, Código Postal 88500, en la Ciudad Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo SEMSYS/DFSPD/220508 . De conformidad con el mapa curricular siguiente: | ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A. C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE , Acuerdo de Autorización para impartir el plan y programas de estudios del DOCTORADO EN INNOVACIÓN EDUCATIVA , modalidad escolarizada, plan semestral, turno mixto, orientación profesionalizante y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Vicente Guerrero, número 1328 entre Nicolás Bravo y 16 de septiembre, Zona Centro, Código Postal 88500, en la Ciudad Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo SEMSYS/DFSPD/220508 . De conformidad con el mapa curricular siguiente: |

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **FE DE ERRATAS** en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de una observación en el Acuerdo por parte de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, se anexa copia fotostática de la solicitud de la Institución Educativa.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DR. GUADALUPE ACOSTA VILLARREAL.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS**

En la Segunda Reunión Ordinaria del 2023, del Comité de Seguimiento y Evaluación del Semáforo del Cuidado del Agua, celebrada el día 10 de mayo del 2023, con fundamento en el artículo 7° de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento del Semáforo del Cuidado del Agua, se aprobó el Semáforo del Cuidado del Agua para aplicarse en los municipios del Estado de Tamaulipas.

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA

| No | Municipio | Color de semáforo | No | Municipio | Color de semáforo |
|----|--------------------|-------------------|----|----------------|-------------------|
| 1 | Abasolo | Amarillo | 23 | Méndez | Rojo |
| 2 | Aldama | Rojo | 24 | Mier | Rojo |
| 3 | Altamira | Verde | 25 | Miguel Alemán | Rojo |
| 4 | Antiguo Morelos | Amarillo | 26 | Miquihuana | Rojo |
| 5 | Burgos | Rojo | 27 | Nuevo Laredo | Rojo |
| 6 | Bustamante | Rojo | 28 | Nuevo Morelos | Amarillo |
| 7 | Camargo | Rojo | 29 | Ocampo | Amarillo |
| 8 | Casas | Amarillo | 30 | Padilla | Amarillo |
| 9 | Ciudad Madero | Verde | 31 | Palmillas | Rojo |
| 10 | Cruillas | Rojo | 32 | Reynosa | Rojo |
| 11 | Gómez Farías | Amarillo | 33 | Río Bravo | Rojo |
| 12 | González | Rojo | 34 | San Carlos | Rojo |
| 13 | Güémez | Amarillo | 35 | San Fernando | Rojo |
| 14 | Guerrero | Rojo | 36 | San Nicolás | Rojo |
| 15 | Gustavo Díaz Ordaz | Rojo | 37 | Soto la Marina | Amarillo |
| 16 | Hidalgo | Amarillo | 38 | Tampico | Verde |
| 17 | Jaumave | Rojo | 39 | Tula | Rojo |
| 18 | Jiménez | Rojo | 40 | Valle Hermoso | Rojo |
| 19 | Llera | Amarillo | 41 | Victoria | Rojo |
| 20 | Mainero | Amarillo | 42 | Villagrán | Amarillo |
| 21 | El Mante | Verde | 43 | Xicoténcatl | Amarillo |
| 22 | Matamoros | Rojo | | | |

Este Semáforo del Agua estará vigente hasta en tanto se lleve a cabo una nueva actualización.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA.- ING. RAUL QUIROGA ALVAREZ.- Rúbrica.